



DIRECCIÓN DE AUDITORIA CINCO

INFORME DE EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS Y GASTOS DE LA FEDERACIÓN SALVADOREÑA DE KARATE DO (FSK) RELATIVOS A LOS FONDOS TRANSFERIDOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES) Y A LOS FONDOS PROPIOS GENERADOS CON EL PATRIMONIO DEL ESTADO, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.



SAN SALVADOR, 26 DE NOVIEMBRE DE 2020

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO.....	1
2. ANTECEDENTES DEL EXAMEN	1
3. OBJETIVOS DEL EXAMEN	2
3.1 Objetivo General.....	2
3.2 Objetivos Específicos	2
4. ALCANCE DEL EXAMEN	2
5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS	3
6. RESULTADOS DEL EXAMEN.....	3
7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA.....	10
7.1 Auditoría Interna.....	10
7.2 Auditoría Externa.....	10
8. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES .	10
9. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	10
10. PÁRRAFO ACLARATORIO	10

Señores
Junta Directiva
Federación Salvadoreña de Karate Do (FSK)
Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 195, atribución 4a. de la Constitución de la República y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de la Corte de Cuentas de la República en su Art. 3, a las atribuciones y funciones que establece el Artículo 5 numerales 1, 4, 5, 7 y 16, Arts. 30 y 31, Plan Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoría Cinco y Orden de Trabajo No. 8/2020 de fecha 31 de agosto de 2020, hemos realizado Examen Especial a los Ingresos y Gastos de la Federación Salvadoreña de Karate Do (FSK) relativos a los Fondos Transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) y a los Fondos Propios Generados con el Patrimonio del Estado, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

2. ANTECEDENTES DEL EXAMEN

El Decreto Legislativo 469 del año 2007 contiene la Ley General de los Deportes de El Salvador y en el art. 27 define: "Son Federaciones Deportivas aquellas integradas por Asociaciones Deportivas, Clubes Deportivos, Ligas Deportivas, Equipos, Entrenadores, Árbitros o Atletas. Las Federaciones son entidades de utilidad pública, con personalidad jurídica y sin fines de lucro. Dichas Federaciones se regirán por esta Ley.

Los Estatutos de las federaciones deportivas deberán adecuarse a los requisitos establecidos en esta Ley, y en lo que no estuviera regulado, se regirán supletoriamente por lo dispuesto en la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro."

En dicha Ley en su Art. 36 Fiscalización de Fondos establece: "La administración de los fondos asignados por el Estado a las Federaciones Deportivas Nacionales y los generados con el patrimonio del INDES, estarán sujetos a la fiscalización y auditoría de éste y del ente contralor del Estado".

En el Art. 38. Toda Federación Deportiva Nacional, debe solicitar al INDES su Personalidad Jurídica y formar parte del registro respectivo, para lo cual deberá acompañar la documentación siguiente: a) Acta de Constitución. b) Estatutos. c) La nómina de su Junta Directiva. d) Nómina de Miembros, por lo que es el INDES quien transfiere fondos a la Federación para su funcionamiento.

Para el período evaluado del 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, el presupuesto asignado según el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador y transferido a la Federación es el siguiente:



Descripción o concepto	Presupuestado US\$	Ejecutado US\$	Diferencia US\$
Remuneraciones	\$ 90,559.96	\$ 88,408.98	\$ 2,150.98
Adquisiciones de Bienes y Servicios	\$ 8,937.59	\$ 8,937.59	
Seguros y Gastos Financieros	\$ 186.45	\$ 186.45	
Desarrollo del Deporte	\$ 70,316.00	\$ 23,731.40	\$ 46,584.60
Total	\$ 170,000.00	\$ 121,264.42	\$ 48,735.58

La diferencia presentada en el cuadro anterior por \$48,735.58, se encuentra integrada por \$3,621.00 que corresponde a monto reintegrado por la Federación al INDES, un monto de \$13,500 por desembolsos del INDES hasta en el año 2016, un monto de \$29,179.50 corresponde a estímulos dados por el INDES directamente a los atletas y no es transferido a la Federación y \$2,435.08 que no fueron desembolsados por el INDES para el presupuesto del 2015.

3. OBJETIVOS DEL EXAMEN

3.1 Objetivo General

Realizar Examen Especial a los Ingresos y Gastos de la Federación Salvadoreña de Karate Do (FSK) relativos a los Fondos Transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) y a los Fondos Propios Generados con el Patrimonio del Estado, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

3.2 Objetivos Específicos

- a. Verificar el adecuado uso de los recursos financieros transferidos por el INDES y los fondos propios generados con el patrimonio del Estado.
- b. Comprobar que la documentación de soporte de los ingresos y gastos se encuentre de conformidad a lo establecido en la normativa legal y técnica aplicable.
- c. Verificar que los gastos cuenten con la documentación de respaldo correspondiente y que se haya efectuado el respectivo registro contable.
- d. Analizar los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna del INDES y Firmas Privadas de Auditoría y dar seguimiento a recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República en auditorías anteriores.

4. ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro trabajo consistió en efectuar Examen Especial a los Ingresos y Gastos de la Federación Salvadoreña de Karate Do (FSK) relativos a los Fondos Transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) y a los Fondos Propios Generados con el Patrimonio del Estado, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

El examen se realizó de conformidad a las Normas de Auditoría Gubernamental (NAG), emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

5. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Con la finalidad de alcanzar los objetivos del examen, se desarrollaron los siguientes procedimientos de auditoría:

- a. Comprobamos si por cada transferencia de fondos recibida, existe la solicitud de fondos, debidamente firmada por el Presidente y que detalla el fin para el cual se utilizarían los recursos.
- b. Verificamos que los valores reflejados en las solicitudes de fondos, registros contables y depósitos en la cuenta corriente fueran los mismos.
- c. Constatamos si los gastos realizados estaban incluidos en el Presupuesto aprobado.
- d. Nos aseguramos si los gastos contaban con toda la documentación de soporte y las facturas están a nombre de la Federación.
- e. Comprobamos si los descuentos del ISR, ISSS, y AFP'S se efectuaron y si se remitieron a las entidades respectivas, dentro del plazo establecido en las Leyes que rigen esas materias.
- f. Constatamos si existen informes de auditoría interna y de auditoría externa relacionados al periodo evaluado y dimos seguimiento a recomendaciones emitidas por la Corte de Cuentas de la República en auditoría anterior.

6. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como producto de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, identificamos las siguientes condiciones reportables:

Hallazgo No. 1

FALTA DE DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE SOBRE EL USO DE LOS FONDOS.

Constatamos que no existe documentación de soporte de gastos efectuados por un monto de \$ 15,276.81, según se detalla a continuación:

- a. Los gastos en concepto de Bienes y Servicios y eventos deportivos por la cantidad de \$13,646.81, no cuentan con la documentación de soporte respectiva; además, algunos de los cheques no fueron emitidos a nombre del Proveedor, sino de empleados administrativos de la Federación, según detalle:

Cheque No.	Fecha	Monto US\$	Concepto del Gasto	A nombre de quien salió el Cheque	Monto Cuestionado
514-2	15-01-2015	514.75	Compra de pintura y		\$ 329.75



Cheque No.	Fecha	Monto US\$	Concepto del Gasto	A nombre de quien salió el Cheque	Monto Cuestionado
			mantenimiento vehicular		
528-2	11-02-2015	150.00	Pago de servicio de Limpieza		\$ 42.16
541-4	25-2-2015	150.00	Sin concepto		\$ 150.00
548-1	30-3-2015	859.26	Sin concepto	Corporación Oceánica El Salvador S.A. de CV	\$ 859.26
587-2	3-7-2015	250.00	Sin concepto		\$ 250.00
597-4	21-7-15	205.04	Sin concepto		\$ 205.04
600-2	25-8-2015	158.45	Sin concepto		\$ 158.45
609-9	11-9-2015	211.91	Sin concepto		\$ 211.91
610-9	11-9-2015	450.00	Compras varias		\$ 5.38
619-9	1-10-2015	6,074.26	No dice si fue cancelado en efectivo o cheque no tiene listado de los capacitados y no hay firmas de asistencia, no tiene sello de cancelado y el gasto no está a nombre del proveedor, sino de un empleado.		\$ 6,074.26
633-6	21-10-2015	2,232.20	Sin concepto		\$ 2,232.20
637-7	27-10-2015	2,000.00	Sin concepto		\$ 2,000.00
668-6	10-12-2015	150.55	Alquiler de gimnasio para evento campeonato nacional		\$ 65.55
670-3	16-12-2015	162.00	Honorarios por el 50% pagados de marzo a agosto 2015 en el Dojo "Las Águilas"		\$ 37.85
Solicitud de fondo No. 10-21-15	01-06-2015	1,025.00	Servicios de Contabilidad y Auditoria		\$ 1,025.00
			Total Gastos Observados		\$ 13,646.81

b. Gastos cancelados mediante Caja Chica por \$1,630.00 sin documentación de respaldo que evidencie en la finalidad de esos pagos, según detalle:

Cheque No.	Fecha	Monto US\$	Concepto	A nombre de quien salió el Cheque	Monto Cuestionado
515-7	15-01-2015	\$ 120.00	Gasto Caja Chica		\$ 120.00
526-1	10-02-2015	\$ 120.00	Gasto Caja Chica		\$ 120.00
531-2	09-05-2015	\$ 120.00	Gasto Caja Chica		\$ 120.00
534-1	25-2-2015	\$ 120.00	Gasto Caja Chica		\$ 120.00

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

Cheque No.	Fecha	Monto US\$	Concepto	A nombre de quien salió el Cheque	Monto Cuestionado
547-6	25-03-2015	\$ 120.00	Gasto Caja Chica	[REDACTED]	\$ 120.00
542-0	5-03-2015	\$ 120.00	Gasto Caja Chica	[REDACTED]	\$ 120.00
565-9	27-5-2015	\$ 120.00	Gasto Caja Chica	[REDACTED]	\$ 120.00
589-3	03-7-2015	\$ 120.00	Gasto Caja Chica	[REDACTED]	\$ 120.00
593-7	26-6-2015	\$ 100.00	Gasto Caja Chica	[REDACTED]	\$ 100.00
603-1	7-09-2015	\$ 150.00	Gasto Caja Chica	[REDACTED]	\$ 150.00
608-7	11-9-2015	\$ 60.00	Gasto Caja Chica San Miguel	[REDACTED]	\$ 60.00
614-0	22-09-2015	\$ 120.00	Gasto Caja Chica	[REDACTED]	\$ 120.00
643-3	3-11-2015	\$ 120.00	Gasto Caja Chica	Gasto Caja Chica	\$ 120.00
676-1	17-11-2013	\$ 120.00	Gasto Caja Chica	Gasto Caja Chica	\$ 120.00
			Total Gastos Caja Chica		\$ 1,630.00

El Instructivo de Ingresos y Egresos de las Federaciones Deportivas Nacionales en el Capítulo VI Formulación y Ejecución del Presupuesto, en el numeral 3 De la Responsabilidad por el Uso de los Fondos del Presupuesto Autorizado, literal a. establece: “

- a. Será responsabilidad de la Junta Directiva de cada una de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales en general, y particularmente del Presidente y Tesorero de cada una de ellas el uso, manejo y control de los fondos; igual responsabilidad tendrá aquellas personas que, por acuerdo expreso de sus Juntas Directivas, sean autorizados para recaudar, custodiar y/o erogar recursos asignados a las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales u Organización Deportiva de El Salvador.”

Dicho Instructivo, en el Capítulo VIII de la Ejecución de Gasto, numeral 3, Elegibilidad de los Gastos, regula: “

- c) Todos los comprobantes que respalden un gasto, deben de llevar estampado un sello con la leyenda de "PAGADO", detallando la forma de pago, sea en efectivo o por medio de cheque, si fuere el último caso, se consignará el número y la fecha, esto con el objeto de evitar errores y duplicidad en los pagos realizados.”

Los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Karate Do, en el Capítulo II Objetivos y finalidades, Art. 8, literal n) establecen:

Son objetivos y finalidades de la Federación, los siguientes: n) Administrar con transparencia y eficiencia los recursos con los que se cuenta, sean estos provenientes de INDES o de cualquier otra gestión lícita realizada”.



La condición se origina debido a que el Presidente y el Tesorero de la Federación no presentaron la documentación de soporte que demuestre los gastos realizados en concepto de adquisición de bienes y servicios y mediante la caja chica.

Lo anterior provocó erogaciones por \$15,276.81 sin documentación probatoria del gasto y por consiguiente no se pueden considerar de legítimo descargo.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Mediante notas REF-DA5-EEIYGFEDKARATE-2015-19/2020 y REF-DA5-EEIYGFEDKARATE-2015-20/2020 de fecha 22 de octubre de 2020 y REF-DA5-117-2020 y REF-DA5-117-1-2020 de fecha 11 de noviembre de 2020 se comunicaron los resultados preliminares y del Borrador de Informe, al Presidente y al Tesorero de la Federación; sin embargo, no emitieron comentarios; por tanto, se confirma la condición señalada.

Hallazgo No. 2

RETRASO EN EL PAGO DE PLANILLAS DEL ISSS GENERÓ EL PAGO DE MULTAS.

Comprobamos que las planillas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social del mes de abril y mayo de 2015, fueron pagadas después de su vencimiento, generando el pago de multas, tal como se detalla a continuación:

Mes	Total pagado en multas por pago tardío de ISSS, en el 2015
ABRIL	\$ 11.87
MAYO	\$ 11.87
Total	\$ 23.74

El Reglamento para la aplicación del régimen del seguro social, en su artículo 49, establece:

"Para la recaudación de las cotizaciones patronales y obreras, el instituto utilizará sistemas característicos, tales como: el de "Planilla Elaborada por el Patrono", "Planilla Pre-Elaborada con Facturación Directa", etc. Mediante el primer sistema de los indicados en el inciso anterior, la remisión de las planillas y el pago de las cotizaciones deberán ser hechas por el patrono dentro de los primeros ocho días hábiles del mes siguiente al que se refieren las planillas.

Los patronos a quienes se aplique el segundo de los sistemas citados deberán remitir sus planillas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a que se refieren las planillas y deberán cancelar las cotizaciones dentro de los últimos ocho días hábiles de ese mismo mes. La falta de remisión de las planillas dentro de los plazos señalados por este Reglamento, hará incurrir al patrono responsable en una multa

equivalente al 25% del monto de las cotizaciones sin perjuicio de que el Instituto pueda de oficio elaborarle las planillas y facturar su monto. Esta multa no podrá ser inferior a ¢ 10.00 ni superior a ¢ 500.00.

La demora en el pago de las cotizaciones hasta 15 días después de vencidos los plazos fijados por este Reglamento dará lugar a un recargo del 5% sobre el monto de la cotización mensual adeudada. Si la demora excediere de 15 días el recargo será del 10%.

La Dirección General del Instituto dictará resolución imponiendo la multa a que se refiere el inciso tercero del presente artículo. El Instituto utilizará la información de las planillas que obren en su poder, para elaborar las planillas de oficio y determinar el monto de las multas y recargos al patrono respectivo.”

El Instructivo de Ingresos y Egresos de las Federaciones Deportivas Nacionales en el Capítulo VI Formulación y Ejecución del Presupuesto, en el numeral 3 De la Responsabilidad por el Uso de los Fondos del Presupuesto Autorizado, literal a. establece: “

- a. Será responsabilidad de la Junta Directiva de cada una de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales en general, y particularmente del Presidente y Tesorero de cada una de ellas el uso, manejo y control de los fondos; igual responsabilidad tendrán aquellas personas que, por acuerdo expreso de sus Juntas Directivas, sean autorizados para recaudar, custodiar y/o erogar recursos asignados a las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales u Organización Deportiva de El Salvador.”

El mismo Instructivo, en el Capítulo VIII de la Ejecución del gasto, Numeral 3. Elegibilidad de los gastos, establece:

“Queda terminantemente prohibido el otorgamiento de anticipos de salarios o préstamos a empleados y atletas, con Fondos Transferidos por el INDES en cualquiera de sus formas y los generados con patrimonio del Estado; como también para cubrir las multas y recargos por pago extemporáneo de facturación de servicios básicos, prestaciones sociales, entre otros. El pago de multas, recargos e intereses será imputable a la persona responsable de realizar los pagos oportunamente”.

La condición se origina debido a que el Presidente y Tesorero de la Federación, pagaron extemporáneamente los descuentos aplicados en concepto de seguro social, generando el pago de multas.

Lo anterior provocó la realización de gastos innecesarios y no presupuestados por valor de \$23.74, en concepto de multas.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Mediante notas REF-DA5-EEIYGFEDOKARATE-2015-21/2020 y REF-DA5-EEIYGFEDOKARATE-2015-22/2020 de fecha 22 de octubre de 2020 y REF-DA5-117-



2020 y REF-DA5-117-1-2020 de fecha 11 de noviembre de 2020 se comunicaron los resultados preliminares y del Borrador de Informe, al Presidente y Tesorero de la Federación, quienes no emitieron comentarios; por lo tanto, la condición reportada no ha sido superada.

Hallazgo No. 3

FALTA DE DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE DE GASTOS DE TRANSFERENCIAS DE FONDOS INDES.

Comprobamos que la Federación, ha realizado traslado de fondos a través de cheques de la cuenta bancaria INDES a la cuenta de fondos propios, sin justificar esos traslados y el uso de dichos fondos, ya que carecen de forma total o parcial de la documentación de soporte y en las que si cuentan con documentación no concilian los datos. Los cuales se detallan a continuación:

Fondos INDES Transferidos a Fondos Propios		
FECHA	Nº de cheque a nombre de la Federación/Fondos Propios	Monto no justificado
28/01/2015	1119-5	\$ 41.00
16/02/2015	1120-5	\$ 236.58
25/02/2015	1147-7	\$ 41.00
27/03/2015	1182-9	\$ 41.00
08/05/2015	1212-4	\$ 113.00
08/05/2015	1213-5	\$ 41.00
02/06/2015	1250-5	\$ 41.00
03/07/2015	1290-6	\$ 35.00
03/07/2015	1283-4	\$ 41.00
08/07/2015	1304-0	\$ 6,000.00
24/07/2015	1331-9	\$ 41.00
07/09/2015	1367-0	\$ 72.00
11/09/2015	1371-8	\$ 6,000.00
11/09/2015	1372-4	\$ 700.00
11/09/2015	1373-5	\$ 10,000.00
28/09/2015	1399-1	\$ 57.00
23/10/2015	1429-3	\$ 57.00
26/11/2015	1459-6	\$ 57.00
23/12/2015	1485-8	\$ 57.00
23/12/2016	1490-8	\$ 33.55
29/12/2015	1498-4	\$ 500.00
TOTAL		\$ 24,205.13

El Instructivo para el Manejo y Control de los Ingresos y Egresos de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales, en su romano VI, numeral 3, literal a), establece:

a. "Será responsabilidad de la Junta Directiva de cada una de las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales en general, y particularmente del Presidente y Tesorero de cada una de ellas el uso, manejo y control de los fondos; igual responsabilidad tendrá aquellas personas que por acuerdo expreso de sus Juntas Directivas, sean autorizados para recaudar, custodiar y/o erogar recursos asignados a las Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales u Organización Deportiva de El Salvador."

Dicho Instructivo, en el Capítulo VIII de la Ejecución de Gasto, numeral 3, Elegibilidad de los Gastos, establece: "...

b) Para que un gasto sea de legítimo abono, la factura deberá de estar emitida a favor de la Federación o Asociación Nacional Deportiva u Organización Deportiva Nacional, y no de terceras personas o de miembros de la Junta Directiva; además estas deberán de estar autorizadas por el Presidente y el Tesorero mediante las firmas y los sellos respectivos.

c) Todos los comprobantes que respalden un gasto, debe de llevar estampado un sello con la leyenda de "PAGADO", detallando la forma de pago, sea en efectivo o por medio de cheque, si fuere el último caso, se consignará el número y la fecha esto con el objeto de evitar errores y duplicidad en los pagos realizados."

Los Estatutos de la Federación Salvadoreña de Karate Do, en el Capítulo II Objetivos y finalidades, Art. 8, literal n) establecen:

"Son objetivos y finalidades de la Federación, los siguientes n) Administrar con transparencia y eficiencia los recursos con los que se cuenta, sean estos provenientes de INDES o de cualquier otra gestión lícita realizada".

La condición se debe a que el Presidente y el Tesorero de la Federación, no realizaron de manera adecuada el uso, control y custodia de los fondos transferidos por el INDES.

Lo anterior provocó que exista un monto de \$24,205.13 transferidos de la cuenta bancaria de fondos INDES a la cuenta bancaria de Fondos Propios, que no han sido justificados.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Mediante notas REF-DA5-EEIYGFEDKARATE-2015-25/2020 y REF-DA5-EEIYGFEDKARATE-2015-26/2020 de fecha 22 de octubre de 2020 y REF-DA5-117-2020 y REF-DA5-117-1-2020 de fecha 11 de noviembre de 2020 se comunicaron los resultados preliminares y del Borrador de Informe, respectivamente al Presidente y el Tesorero de la Federación, quienes no presentaron respuesta, por lo tanto, la condición reportada no ha sido superada.



7. ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

7.1 Auditoría Interna

En cumplimiento al Art. 37 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, verificamos que la Unidad de Auditoría Interna del INDES, no realizó auditorías a los Ingresos y Egresos de la Federación Salvadoreña de Karate Do (FSK), correspondientes al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

7.2 Auditoría Externa

Para auditar las operaciones correspondientes al ejercicio fiscal 2015, la Federación Salvadoreña de Karate Do (FSK) no contrató firma privada para esos efectos.

8. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El Informe de la Corte de Cuentas de la República, denominado Informe de Examen Especial a los Ingresos y Egresos de la Federación Salvadoreña de Karate Do (FSK) relativos a los Fondos Transferidos por el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES), por el período del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014 no contiene recomendaciones, por tanto, no se realizó seguimiento de acuerdo al Art. 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República. Sin embargo, dimos atención a 13, deficiencias menores identificadas en carta de gerencia de fecha 4 de octubre de 2018, comprobando que la actual Junta Directiva le ha dado seguimiento y cumplimiento a dichas deficiencias menores.

9. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Con base a los resultados de nuestros procedimientos de auditoría aplicados, concluimos:

- a. Verificamos el adecuado uso de los recursos financieros transferidos por el INDES y los fondos propios generados con el patrimonio del Estado.
- b. Examinamos la documentación que soporta los ingresos y gastos de acuerdo a lo establecido en la normativa legal y técnica aplicable.
- c. Verificamos el adecuado registro contable de los ingresos y gastos ejecutados por la Federación.

No obstante, lo anterior, identificamos las condiciones que se detallan en el numeral 6 denominado Resultados del Examen del presente informe.

10. PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos y Gastos de la Federación Salvadoreña de Karate Do (FSK) relativos a los Fondos Transferidos por el Instituto

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

Nacional de los Deportes de El Salvador (INDES) y a los Fondos Propios Generados con el Patrimonio del Estado, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, por lo que no emitimos opinión sobre los estados financieros de la FESTRI correspondientes al período examinado.

San Salvador, 26 de noviembre de 2020.



Dirección de Auditoría Cinco



Se hace constar que esta es una versión pública del informe de auditoría, el cual contiene información confidencial que ha sido testada por constituir datos confidenciales, para dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

